

RESOLUCIÓN N° 15/2000 (C.A.)

VISTO el Expediente C.M. N° 206/99 DISCO S.A. c/Provincia de Tucumán en el que la firma de referencia acciona contra la determinación de la Dirección General de Rentas de dicha provincia, y

CONSIDERANDO:

Que obran en autos los elementos de tiempo y forma que habilitan el caso concreto previsto en el artículo 24 inciso b) del Convenio Multilateral.

Que se produjeron dos procesos de reorganización societaria como consecuencia de la fusión por absorción por parte de Disco S.A. de otras sociedades que desarrollaban su misma actividad, llevados a cabo en los años 1996 y 1998.

Que ante la ausencia de normas expresas en el Convenio Multilateral la firma manifiesta que optó conforme al precedente sentado por la Resolución N° 7/94, por aplicar los coeficientes elaborados en base a la consolidación de los ingresos y gastos de los ejercicios inmediatos anteriores de todas las sociedades que habían sido partícipes de dichos procesos.

Que la Dirección General de Rentas se expide a través de la Resolución N° 646/99 manifestando que el precedente enunciado no es el utilizado en el caso concreto, ya que el mismo prevé que el cálculo del coeficiente de ingresos y gastos se realice sobre la base de un balance consolidado de los aprobados en el año inmediato anterior de las sociedades involucradas, cuando en su lugar la firma procedió a realizar el recálculo aludido con los balances confeccionados a la fecha de fusión.

Que analizado el caso se considera procedente que el hecho de la absorción no implica que la empresa absorbente deba recalcular los coeficientes de Convenio previamente informados en su respectiva declaración jurada anual.

Que obran en autos los dictámenes de Asesoría.

Por ello,

LA COMISIÓN ARBITRAL
(Convenio Multilateral del 18.8.77)

RESUELVE:

ARTICULO 1º) – Dejar establecido que la empresa Disco S.A. en el presente caso de fusión por absorción, no debe recalcular los coeficientes informados oportunamente en su declaración jurada anual.

ARTICULO 2º) - Notificar a las partes interesadas y hacerla saber a las demás jurisdicciones adheridas.-

MARIO A. SALINARDI
SECRETARIO

DR. ROMAN GUILLERMO JÁUREGUI
PRESIDENTE